



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Oficio N° 196-2025-O/A-CMLP, de fecha 05 de noviembre de 2025, emitido por el Director General de la Institución Educativa Pública Colegio Militar Leoncio Prado; el Proveído N° 018676-2025-GRC/GGR, de fecha 10 de noviembre de 2025, de la Gerencia General Regional, que responde al Informe N° 000581-2025-GRC/GRPPYAT, de fecha 07 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y el Informe N° 005632-2025-GRC/OPT, de 11 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 9° del Decreto Legislativo Marco de Administración Financiera del Sector Público - Decreto Legislativo N° 1436, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal;

Que, en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece: *"Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por los Pliegos correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los Principios de Equilibrio Presupuestario y Equilibrio Fiscal el presente Decreto Legislativo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público (...)"*;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000009, de fecha 06 de enero de 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025, del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;



Que, el numeral 1 de la Trigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 establece que: *“Se autoriza, excepcionalmente, a los gobiernos regionales a utilizar hasta un máximo de 40% (cuarenta por ciento) de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), al que se refiere el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), para financiar gasto corriente y equipamiento, cuya ejecución sea realizada en el marco de Programas Presupuestales vinculados a la función salud, educación, agricultura y saneamiento”;*

Asimismo, el numeral 5° de la Trigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 señala que: *“(...) los gobiernos regionales quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como del numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley”;*

En esa misma línea, el numeral 6° de la Trigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que: *“Los gobiernos regionales presentan un informe de manera trimestral a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición (...)”;*

Que, mediante el Oficio N° 196-2025-O/A-CMLP, el Director General de la Institución Educativa Pública Colegio Militar Leoncio Prado, solicita una habilitación de recursos presupuestales, con el propósito de efectuar la reparación y mantenimiento de pistas y gimnasio del Colegio Militar Leoncio Prado, cuya finalidad contribuye a la operatividad y acciones vinculadas a la nivelación de aprendizajes, reducción de la deserción del sistema educativo y logro de aprendizajes de los estudiantes, en el marco de las competencias establecidas;

Que, mediante el Proveído N° 018676-2025-GRC/GGR, de fecha 10 de noviembre de 2025, que responde al Informe N° 000581-2025-GRC/GRPPYAT, de fecha 07 de noviembre de 2025, la Gerencia General Regional autoriza la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el numeral 3.12 del Informe N° 005632-2025-GRC/OPT, de 11 de noviembre de 2025, señala que: *“(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido al principio de legalidad y el de presunción de veracidad, esta oficina considera que se continúa con el acto administrativo que autoriza la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras, hasta por la cantidad de S/ 20 000,00 (Veinte mil con 00/100 soles), entre la unidad ejecutora 001 Región Callao, a favor de la unidad ejecutora 301 Colegio Militar Leoncio Prado, en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados – rubro 15 FONCOR”;*

Que, el presente acto administrativo que se efectúa, es a solicitud de el Director General de la Institución Educativa Pública Colegio Militar Leoncio Prado, por lo que es preciso señalar que este acto se debe enmarcar estrictamente en la aprobación de la modificación presupuestaria entre Unidades Ejecutoras, y no convalida actos o acciones que hayan realizado o realicen y que no se ciña a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;



Estando a las atribuciones conferidas en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000296, de fecha 26 de octubre de 2022, concordante con el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático.

Autorizar la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos asignados a la Unidad Ejecutora 001 Región Callao, hasta por hasta por la cantidad de S/ 20 000,00 (Veinte mil con 00/100 soles), a favor de la Unidad Ejecutora 301 Colegio Militar Leoncio Prado, de acuerdo al Anexo N° 01 “Modificación Presupuestaria entre Unidades Ejecutoras” que forman parte de la presente resolución:

DE LA **(En soles)**

UNIDAD EJECUTORA	:	001 Región Callao
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5. Recursos Determinados
RUBRO	:	15. Fondo de Compensación Regional
GENÉRICA DE GASTO	:	2.6 Adquisición de Activos No Financieros 20 000,00

TOTAL, PLIEGO **20 000,00**

=====

A LA

UNIDAD EJECUTORA	:	301 Colegio Militar Leoncio Prado
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5. Recursos Determinados
RUBRO	:	15. Fondo de Compensación Regional
GENÉRICA DE GASTO	:	2.3 Bienes y Servicios 20 000,00

TOTAL, PLIEGO **20 000,00**

=====

ARTICULO SEGUNDO. – Notas de modificación presupuestaria

El presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la aprobación de las notas de modificación presupuestal tipo 004 “créditos presupuestales y anulaciones entre ejecutoras” a solicitud de los titulares de las Unidades Ejecutoras. En ese sentido, los recursos de la modificación presupuestal en el Nivel Funcional Programático a la que hace referencia el artículo primero de la presente resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.



ARTICULO TERCERO. – Codificación

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las respectivas unidades ejecutoras, respecto a la habilitación y/o anulaciones a efectuar dentro de la misma, a fin de que elaboren las correspondientes notas para la modificación presupuestaria.

ARTICULO CUARTO. – Seguimiento

La Unidad Ejecutora 301 Colegio Militar Leoncio Prado, deberá presentar un informe de manera trimestral a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6° de la Trigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTICULO QUINTO. – Saldos financieros

Los saldos financieros registrados al 31 de diciembre del 2025, de los recursos transferidos mediante el presente documento, deberán ser retornados a favor de la unidad ejecutora 001 Región Callao.

ARTICULO SEXTO. - Remisión

Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remitir copia de la resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Unidad Ejecutora considerada en el Anexo del presente dispositivo legal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado Digitalmente

KENGGY N. YEPES APONTE

Gerente Regional de Planeamiento,
Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

KNYA



Anexo N°01

Modificación Presupuestaria entre Unidades Ejecutoras

(En soles)

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5. RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO : 5 FONDO DE COMPENSACION REGIONAL

DE LA :

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	UNIDAD EJECUTORA
			001 REGIÓN CALLAO
0048: PREVENCION Y ATENCION DE INCENDIOS, EMERGENCIAS MEDICAS, RESCATES Y OTROSACCIONES		GG 2.6 Adquisición de Activos No Financieros	
	2615940: ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL DE PRIMERA RESPUESTA, COMPRESOR PARA RECARGA DE CILINDRO DE EPRA, EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL Y KIT DE RESCATE VEHICULAR; EN EL(LA) CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO		20,000.00
	6000005 : ADQUISICION DE EQUIPOS		20,000.00
TOTAL, UNIDAD EJECUTORA 001 REGIÓN CALLAO			20,000.00
TOTAL, PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO			20,000.00

A LA :

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	UNIDAD EJECUTORA
			301 COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO
0090 - LOGROS DE APRENDIZAJE A ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR		GG 2.3 Bienes y Servicios	
	3000385 - INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS		20,000.00
	5005943	MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOCALES ESCOLARES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR CON CONDICIONES ADECUADAS PARA SU FUNCIONAMIENTO	20,000.00
TOTAL, UNIDAD EJECUTORA 301 COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO			20,000.00
TOTAL, PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO			20,000.00